

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 7/2023:

- 1.- RETIRADA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL SERVICIO DE GRÚA Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LORCA.**
- 2.- RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O CHATARRA UBICADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LORCA PARA SU DESCONTAMINACIÓN Y ADECUADO TRATAMIENTO.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los siguientes servicios:

1.- Servicio de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas del término municipal de Lorca (Murcia) y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca, cuando se necesite un servicio complementario porque sea insuficiente esta retirada con los propios medios de Limusa.

Este servicio de retirada se producirá durante toda la vigencia del contrato, y a instancia de Limusa, que remitirá al adjudicatario solicitud de recogida, indicando la ubicación del vehículo, siendo suficiente su comunicación o envío por teléfono, fax, o correo electrónico.

2.- Servicio de retirada y transporte de vehículos abandonados y considerados como residuos sólidos urbanos o chatarra ubicados en el Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia) para su descontaminación y adecuado tratamiento.

Este servicio es necesario como consecuencia de la obligación municipal establecida por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, en su artículo 5.2, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de entregar los vehículos abandonados a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) para su descontaminación y tratamiento.

Es objeto de este servicio seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), y por tanto pueda realizar las operaciones determinadas en el Anexo IV del Real Decreto citado anteriormente, y tenga competencia para emitir el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6.1 como se especifica en el Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Dicho certificado deberá justificar la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico, y que a su vez disponga de medios propios suficientes, tales como grúas, etc., para realizar el servicio de recogida de vehículos, traslado, etc.

Por lo mencionado anteriormente, la contraprestación económica que se derive de la prestación de cada uno de los servicios tendrá diferente consideración: el 1º en el que Limusa abonará al contratista los importes que resulten de la adjudicación; el 2º en el que será el contratista quien abonará a Limusa los importes adjudicados.

2.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

los servicios objeto de este contrato se prestarán en todo el término municipal de Lorca.

Servicio nº 1.- Servicio de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas del término municipal de Lorca (Murcia) y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca, cuando se necesite un servicio complementario porque sea insuficiente esta retirada con los propios medios de Limusa.

Se diferenciarán cuatro modalidades dentro de este mismo servicio, a pagar por Limusa, el licitador deberá obligatoriamente ofertar para cada una de ellas, de lo contrario no se admitirá la oferta:

SERVICIO Nº 1 (Lote n.º 1)	Número de servicios estimados	Precio máximo, IVA no incluido	Importe máximo, IVA no incluido	%
Por retirada completa de vehículo y traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca.	1.250,00	70,00 €	87.500,00 €	83,25
Por salida de grúa que no implique retirada de vehículo y/o por retirada incompleta de vehículo (desenganchado de plataforma) que no implique traslado del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos.	240,00	45,32 €	10.876,80 €	10,35
Por una jornada completa (8 horas) de disposición por cada grúa, (+ importe de los servicios realizados).	32,00	165,00 €	5.280,00 €	5,00
Kilometraje para retiradas de vehículos fuera del casco urbano de Lorca, es decir, en las distintas pedanías del término municipal de Lorca.	1.555,00	0,95 €	1.477,25 €	1,40
Total – 2 años			105.134,05 €	100,00

Los precios ofertados por los licitadores se considerarán válidos para cualquier día, festivo o laboral, y para cualquier franja horaria (bien sea de día o de noche). El precio por kilómetro solamente se aplicará si el vehículo para recoger se encuentra a una distancia superior a 15 kilómetros del casco urbano de la ciudad de Lorca.

Para los servicios ocasionales o esporádicos tales como servicios especiales y servicios con desplazamiento fuera del término municipal de Lorca, en su caso, incluidos vehículos recolectores-compactadores de Limusa, las partes acordarán en cada caso el precio del servicio.

El número de servicios reflejados en la tabla anterior es estimado, por consiguiente el licitador que resulte adjudicatario está obligado a realizar el número de servicios que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna y por ningún

concepto en el supuesto de que el número de servicios realizados no coincidiese con los estimados tanto por exceso como por defecto.

Los licitadores que presenten oferta deberán tener disponibilidad de grúas y personal durante los 365 días del año para que, en caso de emergencia, se dé perfecto cumplimiento al servicio.

Los vehículos que presten el servicio deberán ser adecuados al tipo de retirada que se ejecute e ir equipados con todos los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio de que se trate.

Los empleados del adjudicatario realizarán las operaciones de retirada de vehículos con la máxima diligencia para no producir daños ni desperfectos en los mismos.

En la ejecución de los servicios, el adjudicatario deberá cumplir con lo preceptuado al efecto en la normativa de tráfico y circulación, ordenanzas municipales, señalización vertical y horizontal así como las restantes disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las solicitudes de retirada y transporte de vehículos se realizarán por Limusa a la empresa adjudicataria vía telefónica, fax, o correo electrónico. La respuesta de actuación y prestación del servicio solicitado deberá ser inmediata por parte del adjudicatario, considerando que el tiempo que necesita la grúa para acudir al lugar solicitado oscila, como máximo, entre 20 y 30 minutos si el vehículo a retirar se encuentra dentro del casco urbano de Lorca o sus alrededores inmediatos, y entre 50 y 60 minutos si el vehículo a retirar se encuentra en alguna de las pedanías pertenecientes al término municipal de Lorca.

- Cualquier retraso podrá ser causa de aplicación de penalidades equivalentes al 1% del importe del servicio correspondiente y hasta un máximo del 10%. Cada vez que las penalidades superen el 5% del presupuesto anual de licitación Limusa podrá optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por la demora o defectuosa prestación del servicio por parte del adjudicatario. En todo caso la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Limusa. El importe de las penalidades se deducirá del importe pendiente de abono y/o de la garantía constituida, en su caso.

Servicio nº 2.- Servicio de retirada y transporte de vehículos abandonados y considerados como residuos sólidos urbanos o chatarra, ubicados en el Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), para su descontaminación y adecuado tratamiento.

El licitador ofertará un precio por vehículo retirado a cobrar por Limusa y, obligatoriamente, deberá ofertar por cada una de las modalidades que se detallan en el siguiente cuadro, de lo contrario no se admitirá su oferta:

SERVICIO Nº 2 (Lote n.º 2)	Número de vehículos estimados	Precio mínimo, IVA no incluido	Importe mínimo, IVA no incluido	%
----------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	---

Por cada turismo, vehículo todo terreno o furgón retirado de hasta 3.500 kg.	106,00	300,00 €	31.800,00 €	95,18
Por cada furgón con rueda gemela retirado.		300,00 €		
Por cada motocicleta o ciclomotor retirado.	23,00	70,00 €	1.610,00 €	4,82
Total – 2 años			33.410,00 €	100,00

El número de vehículos reflejados en la tabla anterior es estimado, por consiguiente el licitador que resulte adjudicatario está obligado a retirar para su descontaminación y adecuado tratamiento el número de vehículos que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna y por ningún concepto en el supuesto de que el número de vehículos retirados no coincidiese con los estimados tanto por exceso como por defecto.

El contratista adjudicatario se comprometerá a recoger y transportar hasta sus propias instalaciones, previa solicitud de Limusa, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideraren como residuos urbanos, y según el listado confeccionado y remitido por Limusa a tal efecto.

Los vehículos a retirar por el contratista se entregarán al mismo en el Depósito Municipal de Vehículos de Lorca, firmando al retirarlos el correspondiente documento de recepción.

Será obligación del adjudicatario la dotación de los medios materiales, auxiliares y maquinarias necesarias para poder llevar a cabo las operaciones derivadas del presente Pliego. El adjudicatario deberá contar con los medios necesarios para poder realizar el movimiento y la carga, en las instalaciones de Limusa, de los vehículos que deban ser gestionados.

El adjudicatario tomará las medidas oportunas para retirar los vehículos sin provocar vertidos o contaminación en las dependencias de Limusa. En el caso de accidente y si como resultado de este se produjera una contaminación derivada de la acción de la retirada de vehículos, el adjudicatario se hará cargo de llevar a cabo las acciones necesarias para retornar las instalaciones a su situación previa al accidente y de realizar los trámites oportunos ante los organismos competentes.

La responsabilidad de la recogida y retirada de los vehículos de las dependencias de Limusa, así como el transporte de estos y su adecuado tratamiento hasta su destrucción corresponde al adjudicatario, al igual que en relación a la tramitación administrativa determinada en cada momento por la legislación vigente sobre las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, debiendo indemnizar a Limusa y/o a terceros de los daños o perjuicios que se deriven por la deficiente prestación del servicio o por una actuación incorrecta del personal a su cargo.

Una vez retirados los vehículos y depositados en las instalaciones del contratista, se iniciará el proceso de tratamiento, descontaminación y desmontaje para su gestión según el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, (artículo 5 y siguientes). El servicio de retirada se realizará en cualquiera de los días hábiles del

plazo del contrato, bien por la formas ordinarias de notificación, o mediante el correspondiente fax o correo electrónico.

Los vehículos recogidos por el contratista se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su tratamiento y descontaminación según establecen las disposiciones vigentes mencionadas anteriormente.

Todo vehículo retirado deberá ser gestionado cumpliendo la legislación vigente, y especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos según el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, entregando cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor final autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

De conformidad con el Art. 6.1 del citado Real Decreto 265/2021, el contratista, como Centro Autorizado de Tratamiento, expedirá para cada vehículo retirado, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

El Centro de Tratamiento emisor remitirá a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Anexo XV del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo el contratista le hará entrega a Limusa, una vez concluido el proceso de eliminación a que se refiere el RD 265/2021, de las copias de cada uno de los certificados de destrucción de vehículos para sus trámites correspondientes.

El adjudicatario será el único responsable en el caso de que en los vehículos retirados de Limusa se realicen actuaciones distintas a la tendentes a la descontaminación de estos al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento y su posterior eliminación.

El adjudicatario deberá tratar adecuadamente la totalidad de los vehículos que le sean entregados, teniendo en cuenta que las entregas no se distribuyen homogéneamente a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

- **El valor estimado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, para los dos años iniciales de contrato (**Servicio n.º 1**) es de 105.134,05 €, I.V.A (21%) no incluido. El valor estimado para los cuatro años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego, asciende a 210.268,10 €, I.V.A. (21%) no incluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa sobre el número de servicios a realizar por el adjudicatario calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

Los precios ofertados por los licitadores (**Servicio nº 1**), que no podrán ser objeto de revisión durante el período de duración del contrato, serán los que consten en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, tales como salida de grúa, combustible, mantenimiento, seguros, reparaciones y revisiones, personal, y cualquier otro tipo de gastos, tasas, y/o tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

- **El valor estimado** mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, para los dos años iniciales de contrato (**Servicio n.º 2**) es de 33.410,00, I.V.A (21%) no incluido. El valor estimado mínimo para los cuatro años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego, asciende a 66.820,00 €, I.V.A. (21%) no incluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa sobre el número de vehículos a entregar al adjudicatario para su descontaminación y adecuado tratamiento calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los vehículos entregados en los ejercicios 2021 y 2022.

Los precios ofertados por los licitadores (**Servicio nº 2**), que no podrán ser objeto de revisión durante el período de duración del contrato, serán los que consten en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

El valor estimado del contrato para ambos servicios es orientativo, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si durante el periodo de contrato, incluidas sus posibles prórrogas, los importes facturados no se correspondieran con los valores estimados.

3.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **dos años** que comenzarán a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del plazo de duración inicial previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **dos años**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

La prórroga de contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si antes de la finalización de la prórroga máxima de dos años, en su caso, se hubiesen alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

La posibilidad contemplada de finalizar el contrato antes de su vencimiento por alcanzar el valor estimado solamente será aplicable al Servicio n.º 1 (Lote n.º 1).

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En Lorca (Murcia) a 21 de marzo de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración